

GEN 1.4 ENTRADA, TRÁNSITO Y SALIDA DE MERCANCÍAS**→ 1. Requisitos de aduana relativos a la carga y otros artículos****→ 1.1 Importación****→ 1.1.1 Importación para el consumo****→ 1.1.1.1 Definición**

La Importación para Consumo es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía, según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

→ 1.1.1.2 Requisitos

-Declaración Aduanera de Mercancías debidamente cancelada o garantizada.

-Fotocopia autenticada del documento de transporte.

- Fotocopia autenticada de la factura, documento equivalente o contrato.

-Fotocopia autenticada o copia carbonada del comprobante de pago y fotocopia adicional de éste, cuando se efectúe transferencia de bienes antes de su nacionalización, salvo excepciones.

-Fotocopia autenticada del documento de seguro de transporte de las mercancías, cuando corresponda.

-Fotocopia autenticada del documento de Autorización del sector competente para mercancías restringidas o declaración jurada suscrita por el representante legal del importador en los casos que la norma específica lo exija.

-Autorización Especial de Zona Primaria, cuando se opte por el despacho anticipado con descarga en el local del importador (código 04).

-Otros documentos que se requieran, conforme a las disposiciones específicas sobre la materia.

-La Declaración Andina de Valor (DAV), en los casos que sea exigible el formato B de la DUA.

-Lista de empaque o información técnica adicional.

-Volante de despacho, en caso sea solicitado por la autoridad aduanera.

→ 1.1.1.3 Las mercancías podrán ser solicitadas a despacho:

-En el despacho anticipado, dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte; vencido este plazo, las mercancías se someterán al despacho excepcional, debiendo el despachador de aduana solicitar la rectificación de la declaración.

-El dueño o consignatario de la mercancía tramita el despacho anticipado con descarga en el terminal portuario o terminal de carga aéreo, pudiendo optar por el traslado al depósito temporal o el traslado a la zona primaria con autorización especial.

-En el despacho urgente, dentro del plazo de quince (15) días calendario antes de la llegada del medio de transporte hasta los siete (07) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga.

-En el despacho excepcional, dentro del plazo de treinta (30) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga.

-En el régimen de Depósito Aduanero, dentro del plazo concedido en dicho régimen.

-En el caso de mercancías en abandono legal, hasta antes que se efectivice la disposición de la mercancía por la Administración Aduanera.

-En el caso de mercancías ingresadas a CETICOS o ZOFRATACNA, dentro del plazo concedido.

→ 1.1.1.4 Consideraciones Generales:

La importación de mercancías está gravada con los siguientes tributos:

-Ad-Valorem: 0%, 4%,6% y 11%, según subpartida nacional;

-Derechos antidumping o compensatorios, según producto y país de origen.

-Impuesto General a las Ventas (IGV) - 16%.

-Impuesto de Promoción Municipal (IPM) - 2%.

-Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) - tasas variables, según subpartida nacional.

·Otros: derechos específicos, derechos correctivos provisionales, etc.